

(1081-0+)

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA

EJEMPLAR N° 3/5 / HOJA N° 1/2 /
CIMI PAF (P) N° 4182/ 4658 / S/D

OBJ: Autorización de Uso.

SANTIAGO, 16 JUN. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89 DEL COMANDANTE DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA

VISTO:

1. Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.633, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”;
2. Las atribuciones que se confieren al Comandante de Industria Militar e Ingeniería (CIMI) por la ley N° 18.723 y la facultad de delegarlas en forma parcial y recayendo en materias específicas;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República;
4. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El OF CIMI PAF (P) N° 4700/810 de 05.MAR.2015; y
6. El OF ORD N° 151010 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de fecha 20.MAR.2015.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley de “Vistos 2)”, crea en el Comando de Industria Militar e Ingeniería, un Patrimonio de Afectación Fiscal, el que se encuentra formado por los bienes y recursos que señala el artículo 2, del precitado cuerpo normativo.
2. Que, entre los bienes que componen el Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Industria Militar e Ingeniería, se encuentra el inmueble denominado “Hacienda Lo Aguirre”, ubicado en la Comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, de una superficie aproximada de ochocientas ochenta hectáreas, cuya inscripción de dominio, rola a fojas 11.178, N° 13.122 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1975.
3. Que, mediante Oficio de “Vistos 6)”, la Subsecretaría del Medio Ambiente, informa a este Comando su interés de contar nuevamente con el retazo de terreno de 100 m², para mantener una torre meteorológica, en el inmueble señalado precedentemente, atendido que el mismo constituye uno de los lugares de interés para el seguimiento del factor de ventilación sobre la región, lo que se traduce en la aplicación de medidas para prevenir la exposición de la población a altos niveles de contaminación.



4. Que, atendido el fundamento de utilidad pública esgrimido por la Subsecretaría del Medio Ambiente, en las actividades pretendidas, resulta improcedente el cobro por la autorización de uso.
5. Que, en la actualidad existen espacios al interior del inmueble singularizado en el “Considerando 2)”, cuyo uso puede ser entregado a la Subsecretaria del Medio Ambiente, atendido a que los mismos no están siendo actualmente utilizados por este Comando.
6. Que, el artículo 3, de la Ley de “Vistos 2)”, otorga la administración del Patrimonio de Afectación Fiscal que dicho cuerpo normativo crea, al Comandante de Industria Militar e Ingeniería, facultándolo para celebrar toda clase de actos y contratos.

RESUELVO:

1. Otorgase, la autorización de uso a la Subsecretaría del Medio Ambiente, de un retazo de terreno de 100 m², en el inmueble singularizado en el “Considerando 2)”, para efectos de instalar en el mismo, una torre meteorológica, por el término de 03 (tres) años, ubicado dentro de las coordenadas geográficas siguientes:

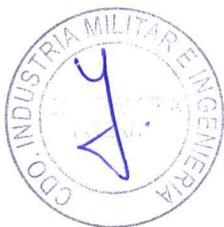
- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| a. Punto A: Latitud 33° 27' 31,28” | Longitud 70° 56' 55,20” |
| b. Punto B: Latitud 33° 27' 31,29” | Longitud 70° 56' 54,89” |
| c. Punto C: Latitud 33° 27' 31,61” | Longitud 70° 56' 55,20” |
| d. Punto D: Latitud 33° 27' 31,62” | Longitud 70° 56' 54,82” |

2. Apruebasé, el contrato de autorización de uso, con la Subsecretaría del Medio Ambiente, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.



ÓSCAR BUSTOS CARRASCO
General de División
Comandante de Industria Militar e Ingeniería



DISTRIBUCIÓN:

1. SUB SECRET DE MED AMB
 2. CIMI DCI
 3. CIMI AS JUR ✓
 4. CIMI AYDTÍA
 5. CIMI PAF (Archivo)
- 5 Ejs 2 Hjs



J. GUERRA B.
 Coronel